

7. Recuperación de suelos contaminados

La recuperación de suelos contaminados está regulada por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En ella, en su artículo 27, se establece que por parte de este Ministerio se desarrollarán los criterios y estándar para que las Comunidades Autónomas puedan declarar de forma objetiva que un suelo está contaminado. Una vez que lo han hecho, es posible su anotación marginal en el Registro de la Propiedad, proporcionando así esta información a cuantos precisen de ella.

Se está elaborando por este Ministerio el documento legal que establezca los criterios según los cuales se pueda concluir que un suelo no está contaminado, y por ello es apto para cualquier tipo de uso; o que está claramente contaminado en niveles que constituyen un riesgo claro para la salud humana o el ecosistema y, por tanto, debe existir un responsable que tiene que recuperarlo, o bien que el suelo presenta unos niveles de contaminación que pueden revestir un riesgo no admisible, en función del uso posterior (agrícola/forestal/parque, urbano, industrial) que se vaya a hacer de ese suelo, en cuyo caso se debe iniciar una evaluación de dicho riesgo, para declararlo contaminado o no.

Asimismo se están estudiando los valores genéricos de fondo de metales pesados en las distintas formaciones geológicas de las Comunidades Autónomas para tenerlos en cuenta al particularizar para cada una de ellas los criterios de suelos contaminados en lo que a dichos metales se refiere.

En esta misma línea de desarrollo reglamentario del citado artículo 27 de la Ley se ha confeccionado una lista para todo el país de aquellas actividades que, por las materias primas que emplean o por el proceso que llevan a cabo, pueden generar sustancias peligrosas como residuo o subproducto, en cantidad suficiente para producir la contaminación de un suelo, ya sea el de la finca de la propia actividad o el terreno donde se viertan esos residuos. Las Comunidades Autónomas llevarán un control de las empresas que realizan estas actividades en su territorio, que deberán informar de las características de la actividad y el estado de los terrenos. A partir de los datos que se suministren se determinará la periodicidad con que las empresas deberán llevar a cabo los posteriores informes de estado.

Por otra parte, se está estudiando la forma de incentivar a las empresas para que realicen las labores de recuperación de

los emplazamientos contaminados mediante ayudas económicas a través de las Comunidades Autónomas, que posteriormente se tienen que devolver en tiempo adecuado y, como mínimo, en la misma cuantía en metálico o por cesión de bienes por el mismo valor, por ejemplo en terrenos, considerando las plusvalías que se generen después de la recuperación del terreno, por una recalificación urbanística. Siempre, en este tipo de ayudas se respetará el principio del que contamina, paga.

A lo largo de este ejercicio se ha continuado desarrollando este Plan que se aprobó por el Consejo de Ministros con fecha 17 de febrero de 1995. En él se orienta la actuación de la Administración del Estado en esta materia y se fijan las líneas básicas de financiación a las Comunidades Autónomas, que tienen asignadas las competencias para actuar en los suelos contaminados detectados en sus respectivos territorios.

Esta financiación, que se regula en los Convenios bilaterales establecidos entre el Ministerio de Medio Ambiente y cada una de las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tienen a su cargo la gestión del Medio Ambiente, se materializa en transferencias de crédito nominales a cada una de las Comunidades Autónomas por un importe que es en función del riesgo de sus emplazamientos y urgencia en recuperarlos, y de la prioridad que han establecido en su Presupuesto para actuar en este campo. La aportación en la recuperación de suelos contaminados es del 50 % del presupuesto de cada actuación por parte de cada una de las dos Administraciones.

Con el fin de mejorar la coordinación en este campo, se ha redactado un nuevo texto de Convenio que permita agilizar los trámites en las transferencias de crédito desde la Administración Central a las Autonómicas. A este Convenio, que ya se había firmado con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Galicia en el año 1999, se han incorporado Aragón y Murcia en el año y están pendientes de firma los de Islas Baleares, Extremadura, Madrid y La Rioja, esperándose que en el próximo ejercicio sea firmado por el resto de las Comunidades. En dicho Convenio se hace una previsión de las inversiones para varios años, con el fin de que las Comunidades Autónomas puedan programar sus actuaciones en base a créditos comprometidos de antemano. Esto no obsta a que cada año se

reajusten las inversiones en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

También se impulsa la posibilidad de que las CC AA convengan con particulares la descontaminación de sus terrenos, según el espíritu de la Ley citado más arriba, y sin contravenir el principio del que contamina paga.

Al no tenerse que circunscribir ahora exclusivamente a terrenos de titularidad pública se supera un obstáculo que ha venido apareciendo en el desarrollo del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (PNRSC), en el que sólo eran financiables por el Estado el 50 % de aquellas actuaciones que se realizan en suelo de titularidad pública,

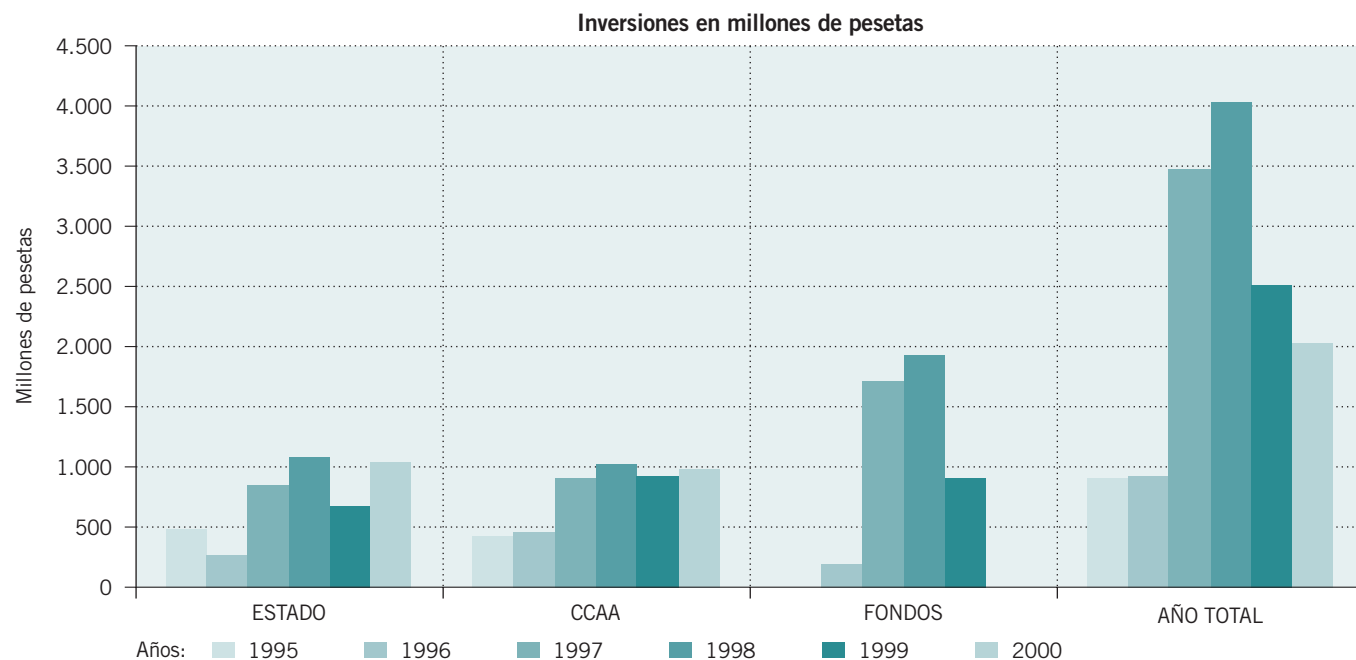
quedando así excluidos la mayor parte de ellos y los más problemáticos.

Se ha mantenido la coordinación de los Convenios en reuniones mantenidas con cada una de las Comunidades Autónomas a lo largo del año en las que se ha hecho un seguimiento del programa de actuación. En ellas se decidieron los emplazamientos sobre los que se iba a actuar durante el ejercicio y se examinaron resultados del año anterior.

En el cuadro 68 se resumen las inversiones realizadas a lo largo del desarrollo del Plan Nacional. Se reflejan las inversiones procedentes de las Administraciones Central y Autonómicas y de los Fondos Europeos.

Cuadro 68. *Inversiones en recuperación de suelos contaminados*

Año	Estado	CC AA	Fondos	Total Año
1995	484	424		908
1996	265	458	200	923
1997	849	901	1.724	3.474
1998	1.081	1.021	1.937	4.039
1999	669	923	916	2.508
2000	1.043	985		2.028
TOTAL	4.391	4.712	4.777	
INVERSIÓN TOTAL (MILL. PTAS)				13.880



Prácticamente la totalidad de las Comunidades Autónomas han desarrollado a lo largo del ejercicio una labor de investigación de posibles suelos contaminados para determinar en cuáles de ellos hay que proceder a un estudio en mayor profundidad, y

con ello elaborar la tercera fase del Inventario de Suelos Contaminados que incluya todos los que existan en la actualidad.

Como integración de todos los Inventarios autonómicos se va a obtener el Inventario de suelos contaminados a nivel na-

cional, en formato informatizado, de tal forma que permita conocer el estado de nuestro suelo por la agresión de residuos industriales peligrosos, en relación con otros Estados miembros de la Unión Europea.

Reuniones sobre recuperación de suelos contaminados en la UE

Se mantiene una estrecha relación con los foros que tratan de este problema a nivel de los Organismos internacionales. Con este objetivo, se asiste a las reuniones de la Acción Concertada para la recuperación de los suelos contaminados, que

recibe el nombre de **CLARINET**, acrónimo de las palabras inglesas que componen su nombre completo, que se centra sobre todo en la problemática de las áreas industriales degradadas (brownfields), que pueden tener en el futuro interés urbanístico como desarrollo de núcleos próximos, y en los problemas de la contaminación de aguas subterráneas. Está financiada y apoyada por la Comisión Europea

Se asiste también al **European Soil Forum** que está constituido por representantes de los organismos estatales de todos los Estados miembros, para coordinar e impulsar las actuaciones en materia de recuperación de suelos contaminados. También está promovido por la CE y liderado por Alemania.